



No. Radicado: 08SE2024726600100002263
Fecha: 2024-04-12 03:37:55 pm
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
Depto: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: SOLUCIÓN EMPRESARIAL UNO SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024726600100002263

Pereira, Colombia de 12 de abril 2024

Señor
MARIA NELLY OROZCO GARCIA
Representante Legal
SOLUCION EMPRESARIAL UNO A SAS
Carrera 4 12- 54 centro
Anserma Caldas



ASUNTO: Comunico aviso auto 0254 del 09 de febrero 2024
Averiguación Preliminar
RAD.:05EE202472660010000766
QUERELLADA: SOLUCION EMPRESARIAL UNO A SAS

Respetado Señor: GIRALDO

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a), **MARIA NELLY OROZCO GARCIA** Representante Legal **SOLUCION EMPRESARIAL UNO A SAS**, del auto 0254 del 09 de febrero 2024, Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, Proferido por la INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LIVA FIDELIA MINDINERO OLIVEROS.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 15 al 19 de abril 2024, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARIA PATRICIA GALEANO CASTAÑO
Auxiliar Administrativa

Elaboró:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Revisó:
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó
Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



05EE2024726600100000766

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2024726600100000766
Querellado: SOLUCION EMPRESARIAL UNO A S.A.S

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 254
(Pereira, febrero 9 de 2024)**

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO ADSCRITA AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la empresa SOLUCION EMPRESARIAL UNO A S.A.S con Nit. 901328235- 1, representado legalmente por MARÍA NELLY OROZCO GARCIA con C.C. N° 24385965, identificada o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 4 numero 12- 54 sector centro de Anserma, Caldas, correo electrónico gerencia.comercial@solucionesempresarial.com.co, teléfono 3017974144 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 08 de febrero de 2024 con radicado N° 05EE2024726600100000766, se recibe en esta dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, queja por medio de la cual se plantean irregularidades en materia laboral por parte de la empresa SOLUCION EMPRESARIAL UNO A S.A.S con Nit. 901328235- 1, representado legalmente por MARÍA NELLY OROZCO GARCIA con C.C. N° 24385965, identificada o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 4 numero 12- 54 sector centro de Anserma, Caldas, correo electrónico gerencia.comercial@solucionesempresarial.com.co, teléfono 3017974144, por presunta violación a las normas laborales por el no pago de seguridad social integral (Folios 1 al 5).

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Mediante auto N° 235 del 9 de febrero de 2024, originario del despacho de la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de esta Dirección Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, se asignó a la suscrita Inspectora del Trabajo y S.S, para adelantar Averiguación Preliminar a la empresa SOLUCION EMPRESARIAL UNO A S.A.S con Nit. 901328235- 1, representado legalmente por MARÍA NELLY OROZCO GARCIA con C.C. N° 24385965, identificada o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 4 numero 12-54 sector centro de Anserma, Caldas, correo electrónico gerencia.comercial@solucionesempresarial.com.co, teléfono 3017974144, por presunta violación a las normas laborales. (Folio 2).

Visto el contenido de las quejas antedichas se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la organización referida según lo establecido por la ley laboral vigente, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la empresa SOLUCION EMPRESARIAL UNO A S.A.S con Nit. 901328235- 1, representado legalmente por MARÍA NELLY OROZCO GARCIA con C.C. N° 24385965, identificada o quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 4 numero 12-54 sector centro de Anserma, Caldas, correo electrónico gerencia.comercial@solucionesempresarial.com.co, teléfono 3017974144.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar a la empresa certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días de expedición.
2. Solicitar a la empresa copia del RUT.
3. Realizar Visita Administrativa Especial a la investigada.
4. Solicitar a la empresa las planillas de pago de seguridad social de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024.
5. Solicitar a la empresa un listado de los trabajadores de la ciudad de Pereira, con fecha de ingreso, tipo de vinculación, dirección, correo electrónico y número telefónico.
6. Solicitar a la empresa listado de trabajadores a quienes se les haya terminado el contrato de trabajo por cualquier durante el año 2023 y enero de 2024 con fecha de ingreso, tipo de vinculación, dirección, correo electrónico y número telefónico y con los soportes de pago de liquidación de prestaciones sociales.
7. Se citará a declaración a tres (3) empleados escogidos aleatoriamente de los listados proporcionados por la empresa.
8. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor estime conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

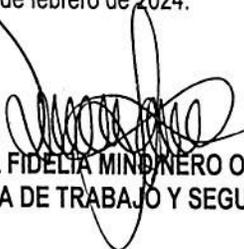
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 09 días del mes de febrero de 2024.



LIUVA FIDELIA MINDINERO OLIVEROS
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Liuva Fidelia M.

Revisó/Aprobó: Lina Marcela M.

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lmindinero_mintrabajo_gov_co/Documents/INSPECTOR DEL TRABAJO Y SS/ACTUACIONES INSPECTORA LIUVA MINDINERO/AVERIGUACIONES PRELIMINARES/SOLUCIONES EMPRESARIALES UNO S.A.S/AUTO AP SOLUCION EMPRESARIAL UNO A SAS.docx

